

ACUERDO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RETENCIONES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2012.

Objetivos: La actual situación de crisis económica esta llevando a que la financiación de las universidades públicas esté bajando año tras año. En este contexto, la disminución de las transferencias de la Comunidad de Madrid a la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, UC3M) y el menor ingreso por proyectos de I+D hacen peligrar las actividades de apoyo a la investigación.

Por ello, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias para mantener la calidad de las investigaciones que llevamos a cabo revisando las distribuciones de las retenciones de los proyectos de investigación. Esta revisión se efectuará intentando, por un lado, causar el mínimo perjuicio posible a los nuevos proyectos para que puedan desarrollarse de forma satisfactoria y, por otro, aumentar los retornos de la UC3M para cubrir sus déficits en actividades de investigación. A estos efectos, la Resolución que se dicta tendrá un carácter extraordinario y una duración limitada.

Preámbulo: Los gastos generales que generan los proyectos de investigación son cubiertos por la universidad tanto de sus fondos generales como por retornos de proyectos de I+D+i. En los proyectos del Plan Nacional (PN) y de la Unión Europea estos gastos generales deben ser justificados y cuantificados ante las entidades financiadoras, independientemente de las áreas de investigación. Para los proyectos del PN las partidas definidas por el Ministerio de Economía y Competitividad son, entre otras, las siguientes: mobiliario, equipamiento general, equipamiento informático, mantenimiento general e informático, luz, agua, gas. En el caso de los proyectos de la Unión Europea, el *overhead* incluye, además de otras partidas similares al PN, algunas diferentes como: parte del coste de personal de la OTRI y del Estudio Jurídico, transferencias corrientes y amortizaciones, etc.

Además, los retornos de proyectos de I+D+i se utilizan para financiar el Programa Propio de Investigación (PPI) (movilidad pre y post-doctoral, organización de congresos y *workshops*, programa de gestores, apoyo a proyectos europeos, ayuda a patentes y *spin-offs*, etc.). De la misma forma, el Fondo de Garantía de proyectos, que responde ante las reclamaciones de los órganos financiadores (algunos rechazos directos, interés de demora, IVAs, etc.) también se alimenta de las retenciones de proyectos. Otro factor determinante es el bajo retorno de las retenciones en proyectos del art. 83.

En la situación actual en la cual la Comunidad de Madrid ha disminuido drásticamente las transferencias a la UC3M (en particular, el capítulo de Inversiones en Instalaciones y Mantenimiento de Infraestructuras), la sostenibilidad de los gastos generales de investigación y del PPI se hace cada vez más difícil. En concreto, el importante encarecimiento del mantenimiento y la utilización de nuestras instalaciones y medios, hace aumentar la parte de inversión de la UC3M para cubrir estos gastos

En este sentido y atendiendo al art. 150.4 de los Estatutos de la UC3M que expone: "... El Consejo de Gobierno podrá establecer porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. ...", y entendiendo que la actividad investigadora, independientemente de las áreas científicas, emplea diversos medios e infraestructuras de la UC3M, esta Resolución tiene como objeto, manteniendo los porcentajes de retenciones, la modificación de la aplicación y distribución de las retenciones de los proyectos de investigación.

Bases normativas: La presente Resolución tienen como base jurídica los siguientes artículos, instrucciones y reglamentos internos de la universidad:

- Artículo 150.4 del texto Refundido de los Estatutos de la UC3M aprobado por el Consejo de Gobierno del 9 de noviembre de 2009.
- Instrucción conjunta del Vicerrector de Investigación y el Gerente sobre "Gestión del presupuesto asociados a los subvenciones/contratos/convenios concedidas a la universidad Carlos III de Madrid para la ejecución de actividades de I+D" de 1 de febrero de 2000.
- "Reglamento por el que se desarrolla el art. 148 de los Estatutos de la UC3M (para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico)", aprobado por la Junta de Gobierno el 17 de junio de 1997.

Art. 1

Como principio general, se establece la continuidad en los porcentajes de retenciones de los proyectos de investigación, según lo establecido en los documentos citados en las bases de la presente normativa. No obstante, con el fin de cubrir los crecientes gastos generales de la universidad asociados a la gestión, desarrollo y difusión de los proyectos de investigación, se modifican las retenciones de proyectos de investigación de la siguiente manera:

- Proyectos de I+D al amparo del art. 83: se establece el 15% de retenciones sobre los ingresos íntegros del proyecto. La distribución de estos retornos será del 10% a la UC3M, para cubrir sus gastos generales, y del 5% a los Departamentos/Institutos.
- Proyectos de investigación de la Unión Europea e internacionales: se establece el 15% de retenciones sobre los ingresos íntegros del proyecto. La distribución de estos retornos será del 10% a la UC3M, para cubrir sus gastos generales, y del 5% a los Departamentos/Institutos.
- Proyectos del Plan Nacional o similares (autonómicos, ministeriales, etc.): el porcentaje de retenciones sobre los ingresos será el aplicado por la entidad financiador. La distribución de estos retornos será del 2/3 a la UC3M, para cubrir sus gastos generales, y del 1/3 a los Departamentos/Institutos.

Art. 2

El carácter de la presente Resolución es extraordinario y con una duración de dos años, y revisable al finalizar éste periodo. La presente Resolución podrá reducir su duración en el supuesto de mejora de las condiciones de financiación de la UC3M por parte de la Comunidad de Madrid.

Art. 3

Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a los proyectos de investigación cuya fecha de aprobación sea posterior a la entrada en vigor de esta normativa.

Art. 4

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2013.